

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Pedroche**

Núm. 5.882/2015

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2015, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la legalización de explotación intensiva de ganado caprino de leche, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1 .f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

"20. EXPLOTACIÓN INTENSIVA DE GANADO VACUNO DE LECHE: PROPUESTA DE APROBACIÓN, EN SU CASO, PROYECTO DE ACTUACIÓN Y DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL EN ORDEN A SU IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, PARAJE "EL RANCHAL", POLÍGONO 2, PARCELA 37, A INSTANCIA DE MANUEL MORENO MUÑOZ (COS-E42/15). A la vista del oportuno expediente, de cuyo contenido se destaca por la Presidencia el informe favorable emitido con fecha de 1 de septiembre pasado por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y una vez concretados los términos de la propuesta, el Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los siete (7) miembros presentes, que suponen la totalidad de los que de hecho y en derecho lo integran,

Acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, de carácter rural, promovido por don Manuel Moreno Muñoz, para la instalación de "explotación intensiva de ganado vacuno de leche" a efectuar en la parcela 37 del polígono 2, paraje "El Ranchal", del Catastro Rústico Inmobiliario de este término municipal, con Referencia Catastral 14051AO02000370000RY, habida cuenta que se encuentran suficientemente acreditados a través del mismo los extremos a que se refiere el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), con los siguientes condicionamientos:

1. El cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad promotora de la actividad, en cumplimiento de lo dispuesto por el

artículo 42.5.D) de la LOUA, que, al menos, estarán constituidas por:

a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural.

b) La obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.

Segundo. Conceder la exención de la prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable prevista en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por tratarse de instalaciones vinculadas a la explotación agrícola y pecuaria.

Tercero. Notificar los anteriores acuerdos a la entidad promotora y a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como parte interesada, a los efectos, oportunos.

Cuarto. Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Pedroche, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pedroche, a 2 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.